



¿Qué beneficios fiscales corresponden por una minusvalía?

A los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales, según el Real Decreto 214/1999 y la Ley 46/2002, de 18 de diciembre:

"Tendrán la consideración de discapacitados los contribuyentes que acrediten, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

En particular, se considerará acreditado un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 en el caso de los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y en el caso de los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad."

Dicho esto, a continuación vamos a hacer un repaso a los beneficios fiscales más importantes a los que va atener derecho con su grado de minusvalía:

- **Retenciones del IRPF.**
- Reducción de la retención del IRPF que mensual-mente se le practica en sus rendimientos de trabajo.
- **Declaración de la Renta.**
- La discapacidad del contribuyente dará lugar a una reducción de la base imponible de 2.000 euros anuales si el grado de minusvalía es igual o superior al 33 % e inferior al 65%. Esta reducción será de 2.800 euros para aquellos contribuyentes que, como usted, estén en activo y tengan el grado de minusvalía antes indicado.
- **Adquisición de vehículo nuevo.**
- Exención del Impuesto de Matriculación para aquellos vehículos adquiridos a nombre de persona que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. La norma impide vender o transmitir este vehículo durante cuatro años. En este periodo, el beneficiario no tendrá derecho a una nueva exención salvo que la compra de un nuevo vehículo se deba a siniestro total del anterior.
- La solicitud de exención ha de ser siempre previa a la matriculación vehículo, habrá que adjuntar el certificado de minusvalía y se tramitará en cualquier delegación de hacienda aunque, si bien es cierto, en la práctica son muchos los concesionarios que hacen el trámite.
- **Impuesto de sucesiones.**
- Se aplicará una reducción en la base imponible de este impuesto.
- **Impuesto de matriculación.**
- Exención del pago del Impuesto de Circulación para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos en grado igual o superior al 33% para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.
- El interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante su Ayuntamiento.

Otros beneficios.

- Aparte de estas ventajas fiscales existen otras relativas a las puntuaciones en los baremos de las adjudicaciones de las viviendas sociales, de las plazas escolares, descuentos en las matrículas universitarias y demás ayudas y beneficios que tanto su comunidad como su ayuntamiento pueden convocar.